

**INFORME DEL LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD “CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.” PARA LA APROBACIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

Por parte de CECOSAM se hace entrega a este letrado asesor de la propuesta de Presupuestos de la entidad para el ejercicio 2016 a efectos de que se emita Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, RMP), en materia de elaboración de la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles.

Partiendo de lo anterior, las sociedades mercantiles, en materia de Derecho Presupuestario Local, se rigen por las normas del Derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el RMP y que pasamos a analizar (art. 111).

1. Estados de ingresos y gastos.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local y que deben integrarse en el Presupuesto General han de ser (art. 112):

- a) La cuenta de explotación.
- b) La cuenta de otros resultados.
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias.

Estas tres cuentas han de elaborarse y presentarse de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales (art. 113.1).

- d) El presupuesto de capital, que ha de estar formado por (art. 113.2):

- El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.

2. Programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local y que han de unirse, como Anexo, al Presupuesto General comprenderán (art. 114.1):

- a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

3. Conclusiones.

Una vez analizada la documentación de la propuesta de Presupuestos de la Entidad para el ejercicio 2016, hemos observado que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido por la legislación presupuestaria vigente, incluyendo todos y cada uno de los documentos exigidos, por lo que emitimos una valoración favorable de cara a su aprobación, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2015.



Fdo. Javier Martín Fernández
Letrado Asesor